



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto que adiciona al artículo 11 de la fracción XII de la Ley de integración social de personas con discapacidad Promovida por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafo 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario próximo pasado la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto descrito, con base en lo dispuesto por el Artículo 58, fracción I, de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Constitución Política Local, que se le otorgo la facultad al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar la Leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

El Objeto de estudio de la Acción Legislativa pretende establecer al Consejo Tamaulipeco para Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de la Personas con Discapacidad la atribución de difundir, promover y publicar los resultados de la información generada por el Registro Nacional de Información de Población con Discapacidad.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Aduce el promovente que en Tamaulipas se ha Legislado en favor de los grupos vulnerables con especial atención buscando siempre que los marcos regulatorios de construcción, validez, tránsito, desarrollo social, salud e integración social favorezcan su crecimiento y su integración, dentro de estos grupos esta uno que requiere que sigamos impulsando y apoyando de manera decidida y con mayor difusión para su mejor conocimiento y comprensión así como el de saber las razones o causas de la discapacidad de nuestros habitantes del Estado.

Precisa, que no cabe duda de que en años recientes la atención brindada al tema de la discapacidad se ha modificado notablemente, en la medida en que la sociedad en su conjunto ha venido tomando conciencia de que la discapacidad, al ser un problema inherente al ser humano, afecta a un número significativo y creciente de personas, y que tiene impacto en el ámbito social, cultural, jurídico y económico, incidiendo en forma considerable en el desarrollo nacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Este cambio hace referencia primordialmente a la percepción de la discapacidad como fenómeno social que interesa desde diversas perspectivas a los diferentes sectores de la vida comunitaria, sean de la administración pública (salud, educación, empleo...), de instituciones privadas o de organizaciones no gubernamentales. Cada uno de estos sectores y organizaciones sociales percibe ahora la importancia del tema y reconoce la necesidad de disponer de insumos de información estadística que den sustento a los procesos de planeación, programación y toma de decisiones.

Por ello señala el autor que es importante comentar la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 85 sesión plenaria del 20 de diciembre de 1993, dedicada a las normas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. el capítulo III artículo 13 referente a la Información e Investigación que establece, que los Estados deben asumir la responsabilidad final de reunir y difundir información acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y fomentar la amplia investigación de todos los aspectos, incluidos los obstáculos que afectan la vida de las personas con discapacidad.

Precisa que el INEGI se ha sumado a los esfuerzos y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad, aportando su experiencia tanto en el diseño como en la implantación de sistemas de información, en la producción de estadísticas básicas provenientes de registros administrativos y en la realización de encuestas y censos, haciéndose cargo del diseño del Sistema Nacional de Información sobre Población con Discapacidad (SNIPD). El Sistema tiene como objetivo general producir información completa sobre la población con discapacidad, que sirva de soporte estadístico para la formulación, ejecución y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

evaluación de las acciones dirigidas a lograr la integración plena de la población con discapacidad en la vida social y productiva del país.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, tomando en consideración los argumentos y el contenido expuesto por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina.

En ese sentido, precisamos señalar en primer lugar, que el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, tiene como objeto la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados que permiten la ejecución de políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.

En una misma línea, la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, señala que el Consejo Tamaulipeco para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, contempla dentro de su estructura orgánica, nueve Subcomisiones, dentro de las cuales, destaca la del Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Cabe señalar, que esta Subcomisión, tiene como objetivo evaluar y dar seguimiento a los avances que se presentan, lo cual, se ha precisado respecto del Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por lo que en atención a una buena práctica de transparentar información de interés público, así como basados en los principios de certeza, eficacia y máxima publicidad, encontramos que es factible impulsar la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

pretensión del autor de la iniciativa, tomando como argumento lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que señala:

ARTÍCULO 12.

1. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

En ese sentido, encontramos correlación con el promovente, toda vez que resulta cierto para un sistema democrático como el nuestro, disponer de insumos de información estadística que den sustento a los procesos de planeación, programación y toma de decisiones.

Asimismo, resulta necesario dar difusión al tema, a fin de sensibilizar a las personas respecto a la existencia y necesidades de un grupo vulnerable, y que en términos constitucionales tiene los mismos derechos que una persona que goza de plena salud física.

Por ello, al aprobarse la iniciativa que nos ocupa, estaríamos impulsando la difusión de resultados de la información generada por el Registro Nacional de Información de Población con Discapacidad, lo que será de gran utilidad para conocer en su justa dimensión lo relativo a este segmento social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente hay que reconsiderar que una línea de acción de los planes federal, estatal, y municipales de desarrollo, es precisamente la inclusión de personas con discapacidad a los diversos campos de oportunidad, que las políticas públicas tienden a solucionar, y para ello resulta fundamental contar con información actualizada a este respecto.

De la misma manera esta diputación permanente considera que se deben de realizar diversas modificaciones al texto de la iniciativa a fin de dar cumplimiento a lo que la técnica legislativa nos indica.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos a someter a consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su decisión y aprobación, en su caso, el siguiente Proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER XII DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X, y se adiciona la fracción XI recorriéndose la actual para ser XII del artículo 11 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones...

I.- a la IX.-...

X.- Determinar un programa de becas orientado al fomento de actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas, tecnológicas que faciliten la integración social de las personas con discapacidad;

XI. Difundir y publicar los resultados de la información generada por el Registro Nacional de Información de Población con Discapacidad; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XII.- Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.

El...

a).- al i).-...

Las...

Las...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X, y se adiciona la fracción XI, recorriéndose la actual para ser XII del artículo 11 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**